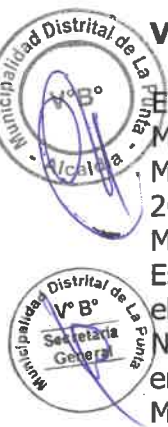


## Acuerdo de Concejo N° 006-005-2021

La Punta, 22 de marzo del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Oficio N° 205/76 (Exp. N° 604-2021) emitido por el Director de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, el Contralmirante Antonio Vildoso Concha; el Memorando Circular N° 007-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 015-2021-MDLP/GSCDCYPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Policía Municipal; el Informe N° 018-2021-MDLP/GDH/DDE-MBB emitido por la División de Deporte y Esparcimiento; el Informe N° 032-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 023-2021-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 130-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 068-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 132-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 205/76 de fecha 02 de marzo de 2021, el Director de la Dirección de Intereses Marítimos de la Marina de Guerra del Perú, el Contralmirante Antonio Vildoso Concha, remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional *"con la Finalidad de articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos, de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social y económicos del distrito de La Punta"*;

Que, mediante el Memorando Circular N° 007-2021-MDLP/GM de fecha 08 de marzo de 2021, el Gerente Municipal se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y la Oficina de planeamiento y Presupuesto, indicándoles emitir informes técnicos sobre el proyecto de Convenio Marco con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante el Informe N° 023-2021-MDLP/GDU de fecha 09 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que *"considera conforme y viable el indicado Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por lo que su suscripción es necesaria y será favorable para ambas Instituciones del Estado."*;

Que, mediante el Informe N° 015-2021-MDLP/GSCDCYPM de fecha 18 de marzo de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal menciona que *"Con la suscripción del Convenio Interinstitucional, los principales beneficiarios serán los habitantes de la comunidad punteña, población principalmente de adultos mayores, quienes muestran preocupación por la posibilidad de la ocurrencia de delitos, contagios del Covid19 y por las faltas cometidas por las personas que nos visitan, al no cumplir con las disposiciones del gobierno(...). Asimismo, por el accionar o respuesta municipal en caso de ocurrir riesgo de tsunamis."*;

Que, mediante el Informe N° 032-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerente de Desarrollo Humano menciona las disciplinas deportivas sostenidas por la Municipalidad, la

infraestructura deportiva del distrito y su propuesta de compromisos de la Marina de Guerra del Perú a ser incluidos en el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante el Memorando N° 130-2021-MDLP/GM de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal;

Que, mediante el Informe N° 065-2021-MDLP/OAJ de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente *aprobar el presente Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Defensa – la Marina de Guerra del Perú;*

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Informe N° 023-2021-MDLP/GDU de fecha 09 de marzo de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 015-2021-MDLP/GSCDCYPM de fecha 18 de marzo de 2021 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Policía Municipal, el Informe N° 032-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 065-2021-MDLP/OAJ de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

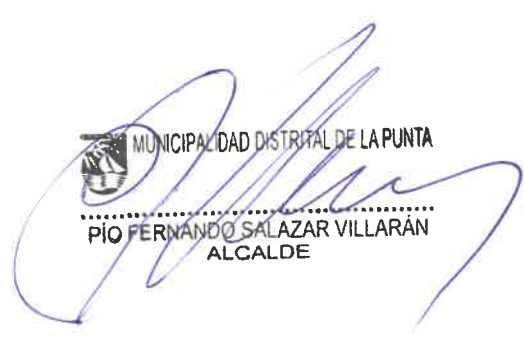
**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE